



Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de La Plata

ORDENANZA N° 028/02

VISTO:

Que las asignaturas pueden aprobarse mediante un sistema de promoción directa (sin examen final) ó a través de una instancia de habilitación de conocimientos centrados en los trabajos prácticos y un posterior examen final, estatutariamente existentes en la Universidad Nacional de La Plata,

Que es conveniente compatibilizar el régimen de evaluación y cursada por promoción que ha quedado delineado por la Resolución 216/01 con la modalidad del Examen Final,

TENIENDO EN CUENTA:

Que dicho Reglamento fue tratado y aprobado en la 25° Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Académico de fecha 9/9/02,

CONSIDERANDO:

Que no resulta necesario crear la figura del examen final por lo anteriormente referido, sino que debe encuadrarse su realización en una normativa actualizada,

***EL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO
DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
ORDENA :***

ARTÍCULO 1°. Por la presente resolución se derogan todas aquellas ----- normas o disposiciones, dictadas por la Facultad de Ingeniería, que contradigan en todo o en parte a la presente.

ARTÍCULO 2°. Del período de dictado de clases y su estructura:

Las asignaturas de la Facultad de Ingeniería se dictarán con un funcionamiento estructurado de la siguiente manera:

Asignaturas básicas: en dos módulos, de siete (7) semanas de clase y tres (3) semanas de evaluación y consultas cada uno.

Asignaturas Tecnológicas Básicas, Tecnológicas Aplicadas y Complementarias: Veinte (20) semanas de duración total, incluyendo las semanas de evaluación (la duración de los módulos podrá establecerse en función de las características de las asignaturas). Cada cátedra deberá presentar ante el correspondiente Consejo Asesor Departamental el cronograma de evaluación al inicio del semestre. Aquellas cátedras que no presenten dicho cronograma en término deberán regirse por el correspondiente a las asignaturas básicas.



ARTÍCULO 3º. De la inscripción en la asignatura

Los alumnos se inscribirán en la asignatura discriminando si optan cursar por:

- a) Promoción Directa.
- b) Promoción con Examen Final.

Al momento de la inscripción, el alumno deberá notificarse de las condiciones para la cancelación de inscripción.

ARTÍCULO 4º. Plazo de cancelación de la inscripción.

Para obtener un mejor aprovechamiento de los recursos (de Cátedra y de Facultad), el plazo límite para que los alumnos puedan anular su inscripción, cuando por diferentes razones no puedan realizar el curso o cursos programados, será de treinta (30) días corridos a partir de la fecha oficial de iniciación del semestre correspondiente.

Alumnos que estuvieren ausentes en una asignatura durante un semestre, sin haber cancelado su inscripción en la Dirección de Enseñanza, estarán inhabilitados, durante el semestre siguiente, para inscribirse en dicha asignatura. (Esto vale para las materias que se repiten en los dos semestres).

No podrán cancelar su inscripción, aquellos alumnos que hayan rendido algún parcial de la asignatura.

ARTÍCULO 5º. Modalidad de evaluación:

Cada cátedra tendrá una modalidad que se basará en el presente reglamento para evaluar a los alumnos que cursen la asignatura. Alternativamente, la Cátedra podrá presentar el régimen de evaluación que mejor se ajuste a su modalidad de trabajo. La misma deberá ser presentada ante la Jefatura del Departamento al cual pertenece con sesenta días de anticipación al inicio del semestre. Las propuestas serán analizadas por el Jefe de Departamento y el Consejo Asesor Departamental quienes decidirán su aceptación o eventual modificación.

Una vez aceptado el régimen propuesto, se deberá informar a los alumnos por escrito, el primer día de clase de la asignatura.

Todo régimen alternativo tendrá vigencia por el período establecido por el Departamento correspondiente o hasta que la cátedra disponga uno nuevo.

5.1. De las Evaluaciones Periódicas

Asignaturas Básicas: Cada módulo tendrá una evaluación parcial, de características teórico-prácticas y para rendirlo existirán dos oportunidades: una fecha original y un recuperatorio, existiendo al menos siete (7) días entre la fecha de entrega de la nota del parcial y su respectivo recuperatorio.



Asignaturas Tecnológicas Básicas, Tecnológicas Aplicadas y Complementarias: Cada módulo tendrá una evaluación parcial de características teórico- prácticas y para rendirlo existirán dos oportunidades: una fecha original y un recuperatorio. Al final del curso habrá una posibilidad de recuperación adicional de cualquier módulo.

El cronograma de evaluaciones se acordará con el Consejo Asesor Departamental y se dará a publicidad.

ARTÍCULO 6º. Formas y requisitos para la aprobación de las asignaturas:

La aprobación de la materia, se podrá lograr mediante dos modalidades diferentes:

- Promoción Directa
- Promoción por Examen Final.

6.1. Promoción directa

Para obtener la aprobación por promoción directa se requiere que el alumno alcance en cada evaluación una nota mayor o igual a cuatro y tenga promedio mayor o igual que seis entre las notas de los parciales.

Para los alumnos del primer semestre de la carrera, el alumno alcance en cada evaluación una nota mayor o igual a cuatro y tenga promedio mayor o igual que seis entre las notas de los parciales, tanto en las fechas del dictado original del módulo, como en la repetición del mismo.

6.2. Promoción por examen final.

El alumno que no haya aprobado por Promoción Directa, pero haya alcanzado una nota mayor o igual a cuatro en los aspectos prácticos de todas las evaluaciones, obtendrá la aprobación de los Trabajos Prácticos y la Habilitación para rendir el Examen Final de la asignatura.

Para los alumnos del primer semestre de la carrera, quienes hayan obtenido una nota mayor o igual a cuatro en los aspectos prácticos de las evaluaciones, tanto en las fechas del dictado original del módulo, como en la repetición del mismo, obtendrá la aprobación de los Trabajos Prácticos y la Habilitación para rendir el Examen Final de la asignatura.

El alumno que se inscriba en esta modalidad rendirá sólo la parte Práctica de los parciales y, de obtener una nota mayor o igual que cuatro en cada una de ellas, estará habilitado para rendir el Examen Final de la asignatura.

6.2.1. Plazo de validez de la Habilitación

La Habilitación para rendir Examen Final, tendrá una validez de tres (3) semestres, inmediatos siguientes al del curso realizado.

El alumno que haya obtenido la Habilitación para rendir Examen Final y se inscriba nuevamente en la materia, perderá automáticamente dicha Habilitación.



6.2.2. De los Exámenes Finales

Para rendir los exámenes finales existirán mesas examinadoras integradas por los Profesores de las Áreas/ Asignaturas cuyas conformaciones serán determinadas por el Consejo Académico. Deben integrarse con al menos dos profesores y se reunirán en los turnos de:

- Última semana de Febrero
- Última semana de Marzo.
- Primera semana posterior al receso invernal.
- Última semana de Noviembre.

Esta puntualización es indicativa y podrá ser ajustada por el HCA en función de las necesidades y restricciones del Calendario Oficial.

El alumno que, habiéndose inscripto para rendir examen final, no se presente a la mesa correspondiente, se asentará como AUSENTE, sin recaer sobre él penalidad de ninguna especie.

Pasados los tres (3) semestres siguientes a la cursada de la asignatura o luego de tres finales desaprobados, el alumno deberá recurrar la asignatura.

6.3. De la calificación del alumno :

6.3.1. Promoción Directa:

Al finalizar el período se asentará en el legajo del alumno la nota de aprobación obtenida (6 a 10) .

6.3.2. Promoción por Examen Final:

El examen final podrá rendirse hasta tres (3) veces y se asentará en el legajo del alumno la calificación correspondiente (0 a 10). Este examen se aprobará con calificación 4 a 10.

ARTÍCULO 7º. Alumnos Habilitados para recurrar las asignaturas:

Aquellos alumnos que no hubieran aprobado por el Régimen de Promoción Directa y tampoco obtenido la Habilidad para rendir el examen final al finalizar el período, estarán Habilitados para recurrar la materia.

Para los alumnos del primer cuatrimestre de la carrera, que no hubieran aprobado por el régimen de promoción directa y tampoco obtenido la habilitación para rendir el examen final al finalizar el período, tanto en las fechas



Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de La Plata

del dictado original del módulo, como en la repetición del mismo, estarán Habilitados para recurrar la materia.

ARTÍCULO 8º. Régimen de cursada para las materias correlativas posteriores para alumnos con habilitación para rendir examen final.

El alumno que haya obtenido la aprobación de los Trabajos Prácticos para rendir el examen final de una asignatura A, podrá cursar las materias que tengan a ésta como Correlativa Previa, inscribiéndose en la modalidad Promoción por Examen Final.

8.1. Para poder cursar en cualquier modalidad las asignaturas correlativas NO INMEDIATAS de A, deberá tener aprobada la asignatura A.

ARTÍCULO 9º. Se creará una Comisión de Seguimiento, para la implementación ----- de este Reglamento, cuyos integrantes serán designados por el H:C:A: Éste reglamentará su funcionamiento.

ARTÍCULO 10º. A partir de la fecha de aprobación de la presente ----- Resolución, la Facultad de Ingeniería encuadrará la evaluación del proceso de enseñanza- aprendizaje en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 11º. Agréguese copia de la presente Ordenanza al Expediente ----- 300-103.607/02 Cde.12. Remítase a todas las Secretarías, Departamentos de la Facultad y por su intermedio a todas las Cátedras y Dirección de Enseñanza. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad e insértese en el Libro de Ordenanzas.



Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de La Plata

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL EXAMEN FINAL

- 1) Será tomado en forma escrita y/u oral. Los profesores asentarán las notas en las Actas, firmando las mismas y la libreta de estudiante del alumno.
- 2) Las Secretarías Académica y Administrativa de la Facultad, conjuntamente, reglamentarán el régimen de inscripción en las mesas examinadoras, debiendo los alumnos realizar su inscripción con una anticipación de al menos diez (10) días hábiles para permitir la elaboración de los listados de alumnos habilitados

ANEXO II

CARACTERÍSTICAS DE LA INSCRIPCIÓN

- 1) El alumno deberá indicar en la planilla de inscripción las materias aprobadas (A), aquellas materias con los trabajos prácticos aprobados (TP) y las materias a cursar (X). En la misma planilla habrá una nota indicando las condiciones para cancelar la inscripción.
- 2) El alumno indicará la modalidad de cursada que optará en cada materia.
- 3) La Dirección de Enseñanza emitirá dos planillas para cada asignatura
 - a-Con los alumnos inscriptos en Promoción Directa.
 - b-Con los alumnos inscripto en Promoción con Examen Final.



Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de La Plata